



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/8/24/Add.1\*  
25 de agosto de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Octavo período de sesiones  
Tema 6 de la agenda

**EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**

**Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**

**FINLANDIA**

**Adición**

**RESPUESTAS DE FINLANDIA A LAS RECOMENDACIONES/  
CONCLUSIONES\*\***

---

\* El presente documento anula y reemplaza el documento A/HRC/24/Add.1, de 11 de junio de 2008.

\*\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## RESPUESTAS DE FINLANDIA A LAS RECOMENDACIONES/ CONCLUSIONES

### **1. Aumentar la atención, los esfuerzos con fines específicos y las medidas efectivas para la eliminación de la discriminación, y hacer nuevos esfuerzos y adoptar medidas para promover los derechos de las minorías, entre otras, las minorías étnicas (Federación de Rusia y Países Bajos).**

1. Al solicitar su ingreso como miembro en el Consejo de Derechos Humanos, en la primavera de 2006, Finlandia prometió redoblar sus esfuerzos contra el racismo, la xenofobia y la discriminación.

2. A pesar de los progresos realizados, persisten ciertos problemas de racismo e intolerancia. Se trata fundamentalmente de fenómenos espontáneos y no organizados políticamente. Si bien la conciencia de la población respecto de la diversidad cultural está aumentando y el Gobierno ha actuado de forma constante para integrar a los inmigrantes en la sociedad finlandesa, las actitudes racistas, discriminatorias y xenófobas siguen formando parte de la vida cotidiana en Finlandia. Las comunidades romaníes, somalíes y rusoparlantes son las más afectadas por los prejuicios, las desventajas y la discriminación. En el Programa de Seguridad Interna, aprobado el 8 de mayo de 2008, la seguridad de los inmigrantes y las minorías étnicas constituye una de las cuestiones fundamentales que recibirán especial atención en los próximos años.

3. Los miembros de las comunidades romaníes de Finlandia todavía sufren discriminación en varias esferas de la vida cotidiana, lo cual requiere la adopción de medidas en diversos ámbitos de la sociedad. El Ministerio de Asuntos Sociales y Salud está preparando la creación de un grupo de trabajo para poner en marcha la Estrategia Nacional de Finlandia para los Romaníes (el *Ombudsman* de las Minorías, la Junta Asesora de Asuntos Romaníes y las organizaciones no gubernamentales han destacado la necesidad de una estrategia global sobre la situación de los romaníes). El Ministerio de Trabajo y Economía ha encargado un estudio sobre la forma en que los servicios de empleo atienden las necesidades de los clientes romaníes. El estudio se publicará en julio de 2008. También se han llevado a cabo proyectos financiados por la UE sobre el empleo de los romaníes, por ejemplo la publicación de diversos manuales. El Ministerio del Interior está mejorando la igualdad del acceso a la vivienda mediante la preparación de un informe nacional en el contexto del proyecto de la UE "Building Inclusion: acceso a la vivienda e inclusión en Europa". Recientemente se publicó una guía titulada *La policía y el contacto con los romaníes*.

4. Los miembros de las comunidades somalíes de Finlandia son también vulnerables a los problemas del racismo y la discriminación racial. A fin de hacer frente a este y a otros problemas que preocupan a las comunidades musulmanas, el *Ombudsman* de las Minorías ha promovido la creación de un órgano de coordinación que reúne a los representantes de distintos grupos y organizaciones musulmanes. El *Ombudsman* ha organizado, por ejemplo, reuniones de colaboración entre la Liga Somalí de Finlandia y diversas autoridades, en las que se han tratado y abordado los problemas prácticos que sufren los somalíes en Finlandia. La primera reunión del Consejo Islámico de Finlandia se celebró en noviembre de 2006.

5. Los miembros de las comunidades rusoparlantes se enfrentan a actitudes sociales negativas y a manifestaciones de intolerancia en Finlandia. Un grupo de trabajo especial de la Junta Asesora de Relaciones Étnicas (ETNO) ha elaborado un informe sobre la situación de la población de habla rusa. El informe se publicó en 2003 y, desde entonces, las cuestiones relativas a la xenofobia contra las comunidades rusoparlantes de Finlandia se han tratado en un grupo de trabajo sobre la lucha contra el racismo que funciona dentro de la ETNO. En diciembre de 2007 se organizó un seminario sobre la xenofobia contra los rusoparlantes, en el cual se trataron determinadas cuestiones que podrían examinarse más a fondo en el marco de la ETNO.

6. La Ley de lucha contra la discriminación obliga a todas las autoridades públicas a fomentar y salvaguardar la igualdad de forma sistemática y selectiva. Se pide a cada autoridad pública que elabore un plan para promover la igualdad étnica y prevenir la discriminación basada en el origen étnico. El plan de igualdad abarcará las actividades externas de la autoridad de que se trate y su papel como empleadora.

7. El 25 de enero de 2007, el Ministerio de Justicia estableció un comité para reformar la legislación de lucha contra la discriminación. Se trata de mejorar la coherencia de la legislación, especialmente en lo que respecta a las disposiciones que prohíben la discriminación y su ámbito de aplicación, el alcance del deber de promover la igualdad y el acceso a la protección jurídica. El objetivo es tratar a las víctimas de la discriminación de igual manera, en la medida de lo posible, independientemente de los motivos de la discriminación y del ámbito en que la sufran. El plazo para la preparación de la propuesta de reforma concluye el 31 de octubre de 2009.

8. El nuevo plan de estudios para la educación básica, que se introdujo en las escuelas a principios del año escolar de 2006/07, tiene en cuenta las distintas características de la enseñanza impartida a los diferentes grupos lingüísticos y culturales. En toda la enseñanza deben tenerse presentes los aspectos específicos de carácter nacional y local, así como el idioma nacional, la condición de los sami como pueblo indígena y las minorías étnicas. El plan de estudios también destaca que las escuelas deberán prestar atención a la creciente diversidad de la cultura finlandesa, generada por los inmigrantes de distinto origen cultural. Las organizaciones no gubernamentales ofrecen material didáctico muy diverso relativo a la tolerancia, el multiculturalismo y los derechos humanos para respaldar la aplicación del plan de estudios. La forma en que este último se aplique en cada escuela dependerá, sin embargo, de los maestros. Una de las prioridades en la capacitación adicional de los maestros es mejorar la educación de los alumnos pertenecientes a minorías culturales o lingüísticas. Se hace hincapié en la ampliación de la formación de maestros con idiomas nativos de los inmigrantes.

**2. Incrementar los esfuerzos para reprimir los brotes de racismo y xenofobia, en particular las manifestaciones de racismo y discriminación en Internet, con arreglo a la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (México).**

9. Los medios de comunicación, incluida Internet, desempeñan un papel importante, ya sea positivo o negativo, en lo que se refiere a la propagación o el reforzamiento de los estereotipos y prejuicios o a la promoción de buenas relaciones étnicas. El Ministerio de Justicia estudia actualmente la necesidad de enmendar la legislación para que los proveedores de servicios de Internet estén obligados a vigilar y eliminar los contenidos que inciten al odio o que constituyan un delito de racismo.

**3. Seguir adoptando medidas efectivas para prevenir la violencia contra las mujeres (Federación de Rusia y México) y recopilar información sobre la violencia contra los niños dentro de la familia (Federación de Rusia).**

10. Prevenir la violencia contra la mujer ha sido el objetivo del Programa del Gobierno y de diversos programas de acción de la Administración con miras a la prevención y la reducción de la violencia. Finlandia llevará a cabo la campaña del Consejo de Europa para combatir la violencia contra la mujer en 2008. La campaña tiene por objeto crear conciencia en torno a este tipo de violencia como violación de los derechos humanos, e influir en las actitudes. La campaña también evaluará si existe la necesidad de revisar la legislación vigente.

11. Sólo mediante un enfoque genuinamente holístico se logrará poner fin a la impunidad y eliminar esta violación de los derechos humanos. Es fundamental recabar la participación de los hombres en los esfuerzos para eliminar la violencia contra la mujer. Además de procurar que los culpables rindan cuentas y ofrecer programas de tratamiento, no hay que olvidar el fomento de los modelos masculinos positivos y lograr que los hombres colaboren en las actividades de prevención y de promoción.

12. La violencia contra la mujer se reducirá si se mejora la capacidad para impedirla, brindar apoyo y facilitar el acceso a la asistencia. Se fomentará, en particular, la cooperación entre los servicios sociales y la policía a fin de prestar ayuda a las víctimas con rapidez. En los centros sanitarios se elaborarán protocolos de atención a las víctimas de agresiones y medios para identificarlas, y se capacitará adecuadamente al personal. Existe un sistema de servicios sociales de emergencia para las mujeres víctimas de la violencia, las 24 horas del día, en todo el país. El Ministerio de Justicia estudia actualmente la posibilidad de que la violencia contra la mujer o entre cónyuges constituya un agravante en la condena.

13. Aunque en Finlandia la legislación, las políticas y los programas, y en principio también la actitud del público, condenan la violencia contra los niños, éstos todavía la sufren en el ámbito familiar. Son víctimas de la violencia niños de todos los grupos sociales y de edad.

14. Se necesitan datos de primera mano para entender mejor el contexto en el que se produce la violencia familiar a fin de poder ofrecer mejores servicios, así como medidas de prevención, vigilancia, promoción y sensibilización. Es cierto que la existencia de datos objetivos e información precisa es condición previa para la elaboración de políticas basadas en hechos, y Finlandia seguirá reforzando su actividad en esta esfera. Se prevé que los resultados de una estricta investigación estadística sobre la violencia contra los niños, realizada por el Instituto de Policía de Finlandia y el Instituto Nacional de Investigación de la Política Judicial, se publiquen en el otoño de 2008.

**4. Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares (Argelia, Bolivia, Ecuador, Egipto y México).**

15. Finlandia no es parte en la Convención Internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, que sólo han ratificado algunos Estados. Antes de que el Estado modifique su posición, deberán estudiarse atentamente los resultados de unas amplias consultas acerca del contenido de la Convención y sus posibles efectos en la

legislación finlandesa. Dichas consultas deberían contar con la participación de todos los ministerios y otros actores pertinentes en Finlandia. Por el momento no se prevé que se inicien consultas de esta índole en un futuro próximo.

16. La legislación nacional, así como la de la Unión Europea y otros instrumentos de derechos humanos, como el Convenio Europeo de Derechos Humanos, ya abarcan los derechos de los inmigrantes, incluidos los de los trabajadores migratorios. La legislación finlandesa no distingue a los trabajadores migratorios de los demás inmigrantes. Los derechos y las libertades fundamentales de la Constitución de Finlandia protegen a toda persona residente en el país.

**5. Estudiar la posibilidad de ratificar el Convenio N° 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes (Bolivia).**

17. El Gobierno de Finlandia trata activamente de fomentar los derechos de los sami. El objetivo del actual Gobierno es resolver la cuestión del uso de la tierra durante el presente mandato. Se está elaborando un proyecto de ley, y se mantienen activas negociaciones entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Agricultura y Silvicultura y el Parlamento Sami, un miembro necesario del proceso de negociación. El punto de partida es proteger la cultura de los sami y garantizar su derecho a utilizar la tierra que ocupan o donde han residido tradicionalmente. Otra cuestión guarda relación con el derecho de los sami a participar en la adopción de decisiones sobre el uso de la tierra en su territorio tradicional. El objetivo del Gobierno es hallar una solución que incluya los requisitos previos para la ratificación del Convenio N° 169 de la OIT.

**6. Seguir examinando los procedimientos relativos a las solicitudes de asilo a la luz de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951 y su Protocolo de 1967 (Bolivia).**

18. Finlandia es firme partidaria de la aplicación plena e inclusiva de la Convención de Ginebra de 1951. En la Constitución de Finlandia y en la Ley de extranjería se prohíbe la deportación de extranjeros a países en los que puedan ser condenados a la pena de muerte o sufrir torturas o malos tratos. La Ley de extranjería también confiere a los solicitantes de asilo el derecho a recurrir ante un tribunal administrativo contra toda decisión que los afecte, por ejemplo la deportación o la denegación del asilo o de un permiso de residencia. Todos los solicitantes tienen derecho a salvaguardias efectivas de procedimiento, como la asistencia letrada o los servicios de un intérprete.

19. De conformidad con la Ley de extranjería, las solicitudes sólo pueden examinarse mediante el procedimiento acelerado en determinadas situaciones bien definidas: cuando la solicitud de asilo se considere manifiestamente infundada, cuando el solicitante proceda de un país seguro o cuando el interesado haya solicitado reiteradamente el asilo. Sólo una parte de las solicitudes se examinan conforme a este procedimiento.

20. Se ha debatido si el procedimiento de asilo acelerado respeta las salvaguardias jurídicas de los solicitantes. El *Ombudsman* de las Minorías, a quien se ha invitado a examinar el procedimiento, ha determinado que éste, por regla general, salvaguarda la protección jurídica de los solicitantes durante el proceso de asilo. La observación más importante realizada en el estudio se refiere a la disposición de los recursos efectivos, ya que en los procedimientos

acelerados el solicitante puede ser deportado durante el período de apelación. La deportación podría menoscabar el ejercicio del derecho de apelación. No obstante, el apelante suele estar representado por un abogado, y siempre tiene derecho a solicitar medidas provisionales al tribunal administrativo para impedir que se ejecute una decisión para denegar la entrada, el derecho que en la práctica se ha convertido en la parte más significativa del proceso de apelación en lo que se refiere a la eficacia del derecho a recurrir.

**7. Conceder el mismo alcance en la legislación nacional y en las actividades de capacitación contra la discriminación a los motivos de la orientación sexual y la discapacidad como a otros motivos de discriminación, por ejemplo en esferas como la prestación de servicios y la atención de la salud (Eslovenia y Países Bajos) y estudiar la posibilidad de utilizar, como guía en la elaboración de sus políticas, los Principios de Yogyakarta relativos a la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (Eslovenia).**

21. De conformidad con la Constitución de Finlandia, todas las personas son iguales ante la ley. La orientación sexual queda claramente abarcada en los "otros motivos" por los que la Constitución prohíbe la discriminación. La discriminación se prohíbe además en virtud de diversas leyes, en algunas de las cuales, como el Código Penal, se mencionan claramente la orientación sexual y el género.

22. La filosofía de derechos humanos de Finlandia se basa esencialmente en el objetivo de garantizar el disfrute igual de los derechos independientemente del origen, el género, la edad, la religión, la opinión, la discapacidad y la orientación sexual, entre otras cosas. Finlandia considera que los principios de la universalidad y la no discriminación exigen que se preste la debida atención a las violaciones de los derechos humanos basadas en la orientación sexual y la identidad de género.

23. Se han estudiado preliminarmente los Principios de Yogyakarta y se ha tomado nota de su utilidad en brindar claridad y coherencia a las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos. Finlandia tiene la voluntad de seguir mejorando la situación de las lesbianas, los gays, los bisexuales y las personas transgénero en el país. La posible función de los Principios de Yogyakarta en ese objetivo se estudiará con más detalle.

**8. Integrar plenamente una perspectiva de género en el proceso de seguimiento del EPU (Eslovenia).**

24. En otoño de 2007, el Gobierno decidió preparar un plan de acción para la igualdad entre los sexos, cuyo fin es definir las principales medidas que se adoptarán para promover la igualdad de género. Los objetivos fundamentales son incorporar la perspectiva de género, reducir las diferencias de remuneración entre los sexos, promover el avance profesional de la mujer, crear conciencia acerca de la igualdad de género en las escuelas y reducir la segregación, facilitar la conciliación de la vida profesional y familiar y reducir la violencia contra la mujer. Este plan de acción también se tendrá debidamente en cuenta en el seguimiento relativo al EPU.

-----